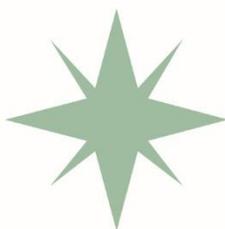


REGLAMENTO DE MOVILIDAD



UniCatólica del Sur
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR



**ACUERDO DIRECTIVO No. 006
(20 de septiembre de 2024)**

**Por el cual se crea el Reglamento de Movilidad de la Fundación
Universitaria Católica del Sur**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los estatutos de la institución, es función del Consejo Superior, aprobar los diferentes reglamentos que rigen a los programas académicos de la Fundación Universitaria Católica del Sur, una vez sean estos aprobados por las instancias pertinentes.

Que, conforme a los estatutos de la institución, es función del Consejo Académico, proponer o modificar los diferentes reglamentos que rigen los programas académicos de la Fundación Universitaria Católica del Sur, una vez sean estos aprobados por las instancias pertinentes.

Que, la Política de Internacionalización aprobada mediante Acuerdo 019 del 11 de agosto de 2021 contempla la movilidad como una de sus líneas de acción.

Que, en reunión del 28 de febrero de 2022, el Consejo Superior definió delegar en cabeza del Consejo Directivo y Consejo Académico la revisión y aprobación de los documentos que reglamenten las políticas, cualquiera sea su denominación (reglamentos, planes, programas entre otros), competencia que dependerá de la naturaleza del documento.

Que, en el Acta 020 de fecha 30 de Julio de 2024, el Consejo Directivo revisó el documento y aprobó su creación en atención a su necesidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Crear el Reglamento para Movilidad de la Fundación Universitaria Católica del Sur

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1. Objetivos. El presente reglamento tiene por objeto regular la movilidad, entrante y saliente de estudiantes y profesores, para la participación en

actividades académicas, académico-administrativas, científicas, culturales, deportivas, de proyección social y extensión, que se desarrollará en las modalidades presencial, virtual o híbrida, en concordancia con los requisitos, documentos y compromisos estipulados en los vínculos vigentes entre la Fundación Universitaria Católica Del Sur y otras Instituciones de Educación Superior, institutos, centros de investigación, entidades y organizaciones reconocidas a nivel regional, nacional e internacional, partiendo de los siguientes objetivos:

- Afianzar áreas de conocimiento.
- Desarrollar competencias lingüísticas e interculturales.
- Propiciar el intercambio deportivo, artístico y cultural.
- Promover la interrelación académica o académico-administrativa con otras instituciones de los distintos sectores de la sociedad, en especial con las instituciones de educación superior en el ámbito internacional, nacional y regional.
- Promover la cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas y de extensión.

Artículo 2. Alcance. La movilidad de la Fundación Universitaria Católica Del Sur se realizará en el marco de las políticas, procedimientos, convenios vigentes y demás documentos que regulan la relación de cooperación, por convocatoria externa o por postulación interna previamente aprobada por la Fundación Universitaria Católica Del Sur. Quienes apliquen deberán cumplir con los requisitos, documentos y compromisos estipulados en el presente reglamento, según corresponda.

Artículo 3. Los requisitos migratorios que aplican a todas las movilidades entrantes y salientes, de estudiantes, profesores y/o administrativos son:

- a. Contar con pasaporte vigente al momento de la convocatoria.
- b. Cumplir con los requisitos migratorios exigidos por el lugar de destino.
- c. Cumplir con los requisitos migratorios exigidos por Migración Colombia.
- d. Ante el requerimiento de visa debe cumplir con el proceso para su adquisición
- e. Tener seguro médico internacional que cubra el tiempo de duración de la movilidad.
- f. Todos aquellos requisitos contemplados en la normatividad migratoria vigente a la fecha de la movilidad.

CAPITULO II MODALIDADES DE MOVILIDAD

Artículo 4. La Fundación Universitaria Católica del Sur ha establecido los tipos, requisitos y consideraciones necesarias para aplicar a movilidad, tanto entrantes como salientes en la Fundación Universitaria Católica Del Sur.

Artículo 5. Intercambio Académico: Se refiere al proceso de movilidad que se realiza para cursar un semestre académico, o máximo dos, a través del cual el estudiante desarrolla cursos o asignaturas en otra Institución diferente a la de

origen, y con la cual se tiene un convenio de cooperación interinstitucional, que permite que los contenidos y competencias apropiados en la Institución de destino puedan, posteriormente, ser homologados por la Institución de origen.

El Intercambio Académico tiene como propósito que el estudiante confronte sus conocimientos viviendo experiencias académicas en otros contextos. Para que se logre alcanzar los objetivos, el estudiante de intercambio contará con acompañamiento permanente por parte de la institución destino, y seguimiento por la institución de origen, con el fin de garantizar la apropiación de competencias. La solicitud deberá ser presentada por escrito a la dirección de programa para ser evaluada por el Comité Curricular en el semestre previo al proyectado para el intercambio. Para acceder a este tipo de movilidad, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Estudiante activo con matrícula vigente.
- b.** Haber aprobado el número de créditos que establece el convenio de intercambio.
En aquellos casos en los que un estudiante no cumpla con dicho porcentaje de créditos, la situación deberá ser revisada y aprobada por el Consejo Académico o cuerpo colegiado equivalente en la institución de origen.
- c.** El estudiante deberá tener un promedio ponderado igual o superior a 3.8.
- d.** No tener sanción o amonestación de cualquier tipo impuesta por Institución de origen, ni estar vinculado a ningún proceso disciplinario en los dos (2) años académicos anteriores a su solicitud, se deberá aportar certificado de buena conducta.
- e.** Tener la aprobación del Comité Curricular y de Investigaciones, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad, la homologación de las materias y la idoneidad del estudiante.
- f.** Las asignaturas por cursar deben ser previamente definidas, a través de acta de acuerdo entre las Instituciones, y será tramitada con la oficina de relaciones internacionales de la Institución de destino, del orden nacional o internacional, en aras de determinar las equivalencias respectivas, teniendo en cuenta el estudio previo de los contenidos programáticos por parte del Comité Curricular y de Investigaciones de la Institución de origen.
- g.** Para las solicitudes de intercambio con instituciones en países no hispanohablantes, el estudiante deberá certificar competencias comunicativas en la lengua extranjera respectiva o su equivalente acorde a los requisitos de la Institución de destino.
- h.** Asumir los costos anexos a la movilidad que no cubre la Institución anfitriona y la Institución de origen.
- i.** Cancelar el valor de su semestre académico en la Institución de origen, lo que significa que queda exonerado del pago de la matrícula en la Institución de destino. Salvo que bajo autonomía del estudiante y previo convenio interinstitucional este sea un requisito para viabilizar la movilidad.
- j.** Demás requisitos establecidos por la Institución de destino y por el convenio.

Parágrafo. Serán beneficiarios de los procesos de movilidad académica los siguientes:

- a. Los estudiantes de pregrado matriculados en el período académico en que se hace la solicitud de participar en un proyecto de movilidad académica, que no haya incurrido en situación de bajo rendimiento, ni haya sido sancionado por faltas disciplinarias y que cumpla con los requisitos de movilidad establecidos por las instituciones participantes (De origen y de destino).
- b. Los profesores vinculados laboralmente a la Institución en el período de realización de la movilidad académica y que cumpla con el perfil requerido y los requisitos establecidos para el proyecto de movilidad que se pretende.
- c. Profesores investigadores vinculados laboralmente a la Institución en el período de realización de la movilidad de investigación y cuyo proyecto investigativo haya sido previamente validado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural. Y que hagan parte del grupo de investigación de la Institución garantizando productos académicos para el mismo como resultado de la movilidad
- d. Personal Administrativo vinculado laboralmente a la Institución en el período de realización de la movilidad académica y cuyo perfil y proyecto de trabajo se ajusta a los procesos académicos o de investigación institucionales, en este último caso que hagan parte del grupo de investigación de la Institución garantizando productos académicos para el mismo como resultado de la movilidad
- e. Egresados de los programas de pregrado registrados en la oficina de egresados y cuya movilidad aporte en los ejes transversales a la Universidad.

Artículo 6. Prácticas Internacionales y/o pasantías: Se refiere a la práctica empresarial internacional como actividad que realizan los estudiantes en instituciones o empresas, con el objetivo de aplicar los conocimientos académicos a una realidad o campo laboral según su perfil y las competencias requeridas. Para acceder a este tipo de movilidad, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo con matrícula vigente.
- b. Haber matriculado la asignatura de práctica profesional.
- c. Cumplir con los requisitos establecidos para la práctica profesional de acuerdo con la reglamentación vigente en la Institución de origen o en la Institución de destino.
- d. Acreditar manejo del idioma oficial de la Institución de destino.

Artículo 7. Pasantía o Estancias de Investigación: Se refiere al desarrollo de actividades de investigación que estudiantes, profesores y/o administrativos realizan en una institución nacional o extranjera, relacionadas con un proyecto de investigación que estén adelantando en su Institución de origen. Para acceder a este tipo de movilidad, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si es estudiante, debe pertenecer a un semillero de investigación o estar realizando un proyecto de investigación vinculado a la Institución de origen.
- b. Ser parte de un proyecto de investigación que se esté desarrollando durante el periodo de la movilidad.
- c. Presentar la carta de aceptación del proyecto de investigación avalado por el responsable del proyecto de su Institución de origen.
- d. Tener aval de la Institución destino frente a la pertinencia de la movilidad.
- e. Contar con la aprobación del líder del semillero de investigación y/o del profesor líder del grupo de investigación.
- f. La movilidad debe contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.
- g. Asegurar un producto de investigación posterior a la movilidad
- h. No tener ninguna sanción o amonestación de cualquier tipo impuesta por la Fundación Católica del Sur, ni estar vinculado a algún proceso disciplinario. Salvo que sea falta leve o el estado sea totalmente subsanado, y se considere un acta de compromiso, como análisis desde bienestar para viabilizar el traslado.

Artículo 8. Cursos: Procesos de formación complementaria que tienen como objetivo la actualización en un área o campo específico. Dentro estos, se incluyen los cursos de perfeccionamiento de un segundo idioma, que ayuden en la formación de estudiantes, profesores y/o administrativos en países nativos no hispanohablantes.

Parágrafo: Para esta movilidad el estudiante debe asumir que no requiere un proceso de homologación, en todo caso y dependiendo de la modalidad de movilidad. Virtual, presencial o a distancia y la duración del curso, se analizará de forma independiente la afectación al proceso académico que requiera por parte del comité curricular del programa.

Artículo 9. Misiones académicas: Se refiere a las actividades de movilidad de estudiantes, profesores y/o administrativos a instituciones o entidades nacionales o extranjeras para el cumplimiento de uno o varios objetivos orientados al fortalecimiento de competencias académicas y/o profesionales, al fortalecimiento de la multiculturalidad, la actualización curricular, la cualificación docente o procesos de soporte administrativos para el desarrollo de las funciones sustantivas. Para acceder a este tipo de movilidad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo con matrícula vigente.
- b. Ser profesor o administrativo con contratación vigente en la Fundación Universitaria Católica Del Sur.
- c. En el caso de ser estudiante deberá contar con la aprobación del programa académico que se encuentre cursando, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad. En caso de profesores y administrativos deberá contar con la aprobación del jefe inmediato, quien deberá avalar la pertinencia de la movilidad.

- d. No tener ninguna sanción o amonestación de cualquier tipo impuesta por la Fundación Universitaria Católica del Sur, ni estar vinculado a algún proceso disciplinario.

Artículo 10. Voluntariado: Se refiere al trabajo de intervención en la comunidad, no remunerado, cuyo objetivo es aportar a la solución de una problemática social identificada, en articulación y cooperación con una comunidad, fundaciones y/o instituciones sin ánimo de lucro, en un área específica. Este tipo de movilidad puede generarse en un contexto nacional o internacional y aplica a estudiantes, profesores y administrativos. El voluntario firmará el documento de compromiso que guarde el buen nombre de la institución, como cumplimiento de las actividades que se pretendan desarrollar. Para esta movilidad el estudiante debe asumir que no acude proceso de homologación, en todo caso y dependiendo de la modalidad de movilidad. Virtual, presencial o a distancia y la duración del curso, se analizará de forma independiente la afectación al proceso académico que requiera por parte del comité curricular del programa.

Artículo 11. Doble titulación: Existe cuando dos Instituciones, de carácter nacional o internacional mediadas por un convenio de doble titulación después de revisar la legislación vigente y los planes de estudio de dos programas, concuerdan en que los contenidos curriculares de un programa A son equiparables y homologables con los del programa B y que ambos permiten desarrollar en su totalidad, o en un alto porcentaje, las mismas competencias, formalizando así un acuerdo que le permite a los estudiantes de ambas Instituciones, titularse en ambos programas. Para obtener el diploma de la Institución de destino, nacional o extranjera, el estudiante deberá cumplir con los requisitos financieros y académicos, estipulados por la misma (Opciones de grado, derechos de grado u otros estipulados por la Institución de destino).

- a. Ser estudiante activo con matrícula vigente.
- b. No tener ninguna sanción o amonestación de cualquier tipo impuesta por la Fundación Católica del Sur, o Universidad en convenio; en los dos (2) años académicos anteriores a su solicitud.
- c. Asumir los costos anexos de la movilidad que no cubre la Institución de destino y la Institución de origen.
- d. Demás requisitos solicitados por la Institución de destino, por el convenio y reglamentación institucional vigente en la materia.

Parágrafo. Los anteriores requisitos corresponden a aquellos de carácter general que debe cumplir el estudiante, profesor y/o administrativo en cada modalidad de movilidad. A estos se adicionan requisitos específicos establecidos en cada una de las convocatorias y por las instituciones de origen y destino, con base en el convenio.

Artículo 12. Movilidad entrante de estudiantes extranjeros. Una vez la movilidad entrante del estudiante sea aceptada, deberá entregar la siguiente documentación, aparte de los establecidos en el requisito del tipo de movilidad:

- a. Visa estudiantil en caso de que aplique y se requiera.
- b. Seguro médico internacional.
- c. Tiquetes aéreos de ida y vuelta.
- d. Formato de movilidad entrante.
- e. Cartas de aceptación.
- f. Cartas de motivación.
- g. Plan académico o malla curricular.
- h. Copia del pasaporte.
- i. Historial académico.
- j. Comprobante de pago de la matrícula debidamente cancelado
- k. Certificado nivel B1 de español en caso de no provenir de un país hispano hablante.
- l. Todos aquellos documentos requeridos por las autoridades colombianas y en la normatividad migratoria vigente a la fecha de la movilidad.

Artículo 13. Movilidad saliente de estudiantes al extranjero. Además de los requisitos contemplados en el inciso correspondiente, el estudiante que aplica a una movilidad saliente deberá legalizar ante la oficina de internacionalización, su trámite de movilidad académica, entregando la siguiente documentación:

- a. Formulario de movilidad saliente.
- b. Recibo del pago de matrícula.
- c. Copia de sus documentos de viaje (pasaporte, visa y cédula de ciudadanía).
- d. Tiquetes aéreos de ida y vuelta.
- e. Copia del seguro médico.
- f. Carta original firmada de exoneración de responsabilidad y compromiso.
- g. Carta original firmada del apoyo económico por parte de padres o acudiente.
- h. Carta de aprobación de la Institución de destino.
- i. Todos aquellos documentos requeridos por las autoridades colombianas y en la normatividad migratoria vigente a la fecha de la movilidad.

Artículo 14. Movilidad entrante de profesores extranjeros. Los profesores extranjeros deben cumplir con los requisitos legales establecidos por Migración Colombia, específicamente de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, quien otorga Permiso de Ingreso y Permanencia, así como Permiso Temporal de Permanencia a los visitantes extranjeros que ingresen al territorio nacional sin ánimo de establecerse en el país y que no requieran visa. Anexando los siguientes documentos:

- a. Profesor o administrativo con contratación vigente de la institución de la cual proviene.
- b. Copia de sus documentos de viaje (pasaporte, visa y cédula de ciudadanía).
- c. Copia de tiquetes aéreos de ida y vuelta.

- d. Copia del seguro médico.
- e. Carta original firmada de exoneración de responsabilidad y compromiso.
- f. Carta de aprobación de la Institución de origen.

CAPITULO III BENEFICIOS Y COMPROMISOS

Artículo 15. Los beneficios del estudiante de intercambio saliente. El estudiante que aplica a un Intercambio Académico tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- a. Exoneración del pago de matrícula en la Institución de destino: En el marco de los convenios de colaboración suscritos por la Fundación Universitaria Católica Del Sur, con Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, los estudiantes que realicen intercambios académicos recibirán exoneración total de la matrícula en la Institución de destino.
- b. Homologación de créditos académicos, para ello se debe tener previa aprobación del coordinador de programa, las asignaturas o créditos académicos cursados y aprobados en la Institución de destino, serán totalmente homologados con el programa cursado en la Institución de origen. Al finalizar el intercambio, el estudiante deberá presentar la certificación del área correspondiente de la Institución de destino para dicho proceso.

Artículo 16. Los beneficios del estudiante de intercambio entrante. El estudiante que aplica a una movilidad entrante tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- a. Exoneración pago de matrícula Institución de destino: En el marco de los convenios de colaboración suscritos por la Fundación Universitaria Católica Del Sur, con Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, los estudiantes que realicen intercambios académicos recibirán exoneración total de la matrícula en la Institución de destino.
- b. Participación en Actividades de Pastoral, Bienestar e Investigación: Los estudiantes extranjeros podrán participar en las distintas actividades organizadas desde Pastoral y Bienestar universitario, así como en los semilleros de investigación o desarrollar proyectos de investigación con el aval y apoyo de la Vicerrectoría de Investigación.
- c. El estudiante podrá acceder a otro tipo de beneficios e incentivos de acuerdo con lo que se estipule en los convenios y acuerdos establecidos entre las partes en convenio.

Artículo 17. Compromisos de la movilidad saliente de profesores. El profesor, posterior a su movilidad, deberá entregar y socializar informe de las actividades realizadas en la movilidad y realizar actividades de retroalimentación y/o formación en el área o unidad académica a la que pertenezca, como también generar un informe de los resultados obtenidos y aportes a la Institución. Si la movilidad por

investigación deberá entregar los productos académicos como resultado de la movilidad y pertenecientes al grupo de investigación

Artículo 18. Compromisos del estudiante de Intercambio saliente. El estudiante de la Fundación Universitaria Católica Del Sur, que realiza una actividad de Intercambio Académico, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Comunicar a la oficina de relaciones internacionales de la Institución destino la fecha y hora de llegada.
- b. Presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y las competencias desarrolladas al terminar la misma.
- c. Mantener una excelente conducta dentro y fuera de la institución y hacer una buena representación de la Institución que representa.
- d. Registro de su movilidad a través de formatos correspondientes e informes.
- e. Entregar el certificado de notas de la Institución destino en la coordinación de programa para tramitar la homologación de las asignaturas.

Artículo 19. Compromisos del estudiante de Intercambio entrante. El estudiante extranjero o de otra ciudad del país admitido en un proceso de intercambio académico, en el marco de los convenios suscritos por la Fundación Universitaria Católica Del Sur, con Instituciones o empresas nacionales o extranjeras, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Realizar los trámites migratorios y de visados. Aplica para movilidades internacionales.
- b. Contar con seguro médico nacional o internacional, incluido seguro de repatriación
- c. Enviar los documentos de identificación exigidos en los formatos solicitados por la Fundación Universitaria Católica Del Sur, para el reporte del estudiante ante Migración.
- d. Carta de compromiso y exoneración de responsabilidad y gastos de estancia suscrita por el estudiante y sus padres de familia o representante legal.
- e. Informar a la Oficina de relaciones internacionales, dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso al país, datos pertinentes en cuanto a: Fecha de ingreso, dirección de permanencia, fecha estimada de salida, etc.)
- f. Cumplir con el procedimiento de matrícula financiera y académica de conformidad con la reglamentación Institucional.
- g. Formalizar ante la Coordinación de Proyección Social e Internacionalización su solicitud para realizar el intercambio por parte de la Fundación Universitaria Católica Del Sur.
- h. Carta intención del estudiante exponiendo las consideraciones que motivan su solicitud de intercambio.
- i. Estudio de homologación firmado por el estudiante, la coordinación de programa correspondiente.
- j. Presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y las competencias desarrolladas al terminar la misma.

- k. Mantener una excelente conducta dentro y fuera de la institución y hacer una buena representación de la Institución de la que proviene.
- l. Cumplir con el calendario de clases establecido por la Fundación Universitaria Católica Del Sur.
- m. Entregar el certificado de notas de la Institución de destino para tramitar la homologación de las asignaturas.
- n. Informe final sobre su estadía en la institución.

Artículo 20. En relación con los compromisos institucionales frente a las actividades de movilidad académica en el desarrollo del programa de Movilidad Académica genera compromisos a las Instituciones involucradas en este proceso, tanto para la Institución origen, como para la Institución destino. Si durante la ejecución de la movilidad, el estudiante, docente, egresado o personal administrativo incurre en un acto ilegal que produzca su detención, arresto o deportación, él será el único responsable de sus actuaciones, por lo tanto, la Fundación Universitaria Católica Del Sur y la institución destino no serán responsables de estos actos.

Artículo 21. Desde la Coordinación de Proyección Social e Internacionalización de la Fundación Universitaria Católica Del Sur, asume la responsabilidad de:

- a. Coordinar con la Institución en convenio la propuesta académica
- b. Socializar la reglamentación correspondiente al programa de movilidad y prestarle la asesoría requerida en su proceso de movilidad.
- c. Elaborar la propuesta académica y tramitar su aprobación de acuerdo con la reglamentación que las dos instituciones tienen definida para tal fin.
- d. Orientar al estudiante en lo relacionado con las particularidades de la Institución destino, especialmente en lo que concierne, así como lo relacionado con el trámite de los documentos exigidos por la Institución destino.
- e. Verificar que el estudiante cumpla con todos los requisitos que exige la Institución destino.
- f. Informar periódicamente a la Institución en convenio del desarrollo del proceso de movilidad y de todas aquellas circunstancias que se consideren pertinentes.
- g. Todas aquellas que se deriven de la ejecución del convenio.
- h. Consolidar documentación e indicadores de las movilidades generadas semestralmente.

CAPITULO IV CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 22. El estudiante, profesor o administrativo que se acoja a movilidad saliente o entrante, deberá asumir lo estipulado en el presente reglamento y a los procedimientos que para tal fin haya definido la Institución.

Parágrafo. En caso de incumplimiento, se aplicarán los procedimientos y sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Estudiantil y/o Reglamento Interno de Trabajo, relación contractual vigente con la Fundación Universitaria Católica Del Sur.

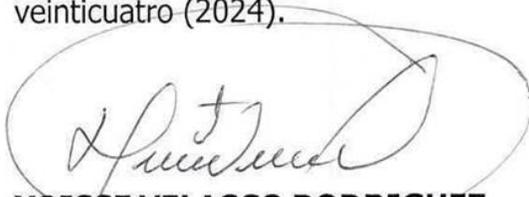
Artículo 23. Cualquier actividad académica desarrollada en otra Institución que tenga aprobación de la coordinación de programa y sea reconocida por la Universidad, puede considerarse una modalidad de movilidad académica y se debe llevar el registro de estas movilizaciones y reportarlas en la Coordinación de Proyección social e Internacionalización.

Artículo 24. En caso de presentarse un caso o situación particular no expresada o reglamentada en el presente documento, será expuesta ante la Coordinación de Proyección social e Internacionalización para su evaluación y consideración ante el Consejo Directivo, quien tendrá la última consideración y aprobación sobre el particular.

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



YOISSE VELASCO RODRIGUEZ
Rectora
Presidente Consejo Directivo



DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario general
Secretario Consejo Directivo

Solicitó: María Antonia Cabrera.
Revisó: Christian Narváz Córdoba.

Debe Publicarse: **SI**:x_NO: